SUBF.CONT-008.35

NUMERO DE CONTRATO	CONTRATO No. _814_ DE 2025
CLASE DE CONTRATO:	OBRA
FECHA:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CONTRATANTE:	ESE SOR TERESA ADELE. NIT 900.211.460-5
CONTRATISTA:	**F & G SOLUCIONES INTEGRALES DE CONSTRUCCIÓN SAS** **RL: Adriana Marcela Torres Camacho** **C.C. No. 32184395**
NIT/RUT/CC DEL CONTRATISTA:	**Nit: 901855191**
OBJETO DEL CONTRATO:	***ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD LA AGUILILLA DE LA E.S.E SOR TERESA ADELE LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.***
DURACIÓN DEL CONTRATO:	TRES (3) MESES
VALOR DEL CONTRATO:	**CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($194.988.965,00)**
FORMA DE PAGO:	El cual se pagará de la siguiente manera: se realizarán pagos parciales de acuerdo al porcentaje de avance de obra, hasta completar el 90% del valor del contrato, previa presentación de la respectiva factura o documento equivalente, para el pago final del 10% restante, se realizará previa liquidación del contrato y ejecución total de las actividades contratadas
NUMERO Y VALOR DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	**CDP No. 909 de 2025 ($195.084.433)**
RUBRO PRESUPUESTAL:	**23201010010208 – EDIFICIOS RELACIONADOS CON SALUD**
INTERVENTOR: DESIGNADO	CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 817 DE 2025
SUPERVISOR: DESIGNADO	Asesor de planeación y/o quien haga sus veces con apoyo a la supervisión.

CONTRATO DE OBRA

CONSIDERACIONES

Entre los suscritos a saber, **LUZ ADRIANA VALENCIA DUQUE**, mayor y vecina del municipio de El Doncello, Caquetá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.346.653 de Manizales, obrando en calidad de Gerente delegada mediante Resolución No.642 del 27 de agosto de 2025, de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SOR TERESA ADELE**, con NIT 900.211.460-5; con plenas facultades legales y estatutarias para contratar en calidad de representante legal de la ESE Sor Teresa Adele con NIT: 900.211.460-5, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte y por la otra, **F & G SOLUCIONES INTEGRALES DE CONSTRUCCIÓN SAS, NIT: 901855191**, RL: Adriana Marcela Torres Camacho, C.C. No. 32184395, quien en adelante y para efectos de este documento se denominará el (la) **CONTRATISTA**; Hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, previas las siguientes consideraciones: 1) La Empresa Social del Estado SOR TERESA ADELE, es de Primer Nivel de Atención, con categoría especial, definida como entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria de Salud del Departamento del Caquetá en

materia de control, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993 normas reglamentarias, para lo cual, se prevé la utilización de las normas del derecho privado, sin perjuicio de los principios de la función administrativa, principio generales de la contratación, sostenibilidad fiscal y demás normatividad aplicable a este régimen contractual, que de manera discrecional las cláusulas excepcionales propias de la contratación pública y las disposiciones del Estatuto de contratación. 2) El objeto de la EMPRESA, es la prestación del servicio público de salud, para lo cual se hace indispensable, vincular el personal necesario para el desarrollo de las actividades que se demandan. 3) Que el ministerio de salud y protección social, mediante Resolución No. 00001541 del 2024, efectúo una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro 'Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para la financiación de cien (100) proyectos de infraestructura en salud. 4) Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesión del 13 de agosto de 2024, recomendaron al ministro de Salud y Protección Social asignar recursos a los siguientes proyectos, tal como consta en el Acta Comité No. 34 - 2024 (CAAR — OGTED), por la suma de **SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CATORCE PESOS ($7.423.196.014)** M/CTE. 5) **Que** el día diez (10) de julio de 2025 se publicó en el SECOP II y la página web de la entidad el aviso de convocatoria, los estudios previos y el anexo al proyecto de pliego de condiciones del proceso de CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 de 2025, cuyo objeto a contratar es el "***ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD LA AGUILILLA DE LA E.S.E SOR TERESA ADELE LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ***". 6) Que el plazo para presentar observaciones al anexo al proyecto de pliego de condiciones del proceso CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 de 2025 se estableció desde el día diez (10) hasta el catorce (14) de julio de 2025, hasta las 17:00 horas, termino dentro del cual no se presentaron observación por parte de los oferentes interesados en participar en el proceso. 7) Que Mediante Resolución No. 490 del 15 de julio de 2025, se ordenó la apertura del proceso de CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 de 2025, cuyo objeto a contratar es "***ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD LA AGUILILLA DE LA E.S.E SOR TERESA ADELE LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ***" y se publicó en el Portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii el anexo al pliego de condiciones definitivo. 8) **Que** hasta el dieciocho (18) de julio de 2025, se estableció el plazo para que los oferentes interesados en participar en el proceso de convocatoria pública 001 de 2025, manifestaran interés, caso en el cual se registró cuatro (4) interesados. 9) **Que** desde el día 21 hasta el 25 de julio de 2025 hasta las 17:00 horas se estableció el plazo para presentar observaciones al anexo al pliego de condiciones definitivos, termino dentro del cual se presentaron observaciones por parte de los oferentes interesados en participar en el proceso. 10) Que le dia veintiocho (28) de julio de 2025, se expidio el formulario de preguntas y respuestas No. 001, por medio del cual se dio respuesta a las observaciones presentadas. 11) **Que** el día primero (01) de agosto de 2025 se llevó a cabo el cierre del proceso a las 08:00 horas, presentándose una (01) oferta y enviándose a los comités evaluadores correspondientes para su verificación. 12) **Que** el Comité jurídico, técnico y económico procedieron a realizar la verificación de las ofertas en el término establecido por la Entidad, el cual se traduce desde el día desde el 04 hasta el 11 de agosto de 2025. 13) En atención a la verificación realizada por el Comité Evaluador conforme a lo establecido en el Anexo al Pliego de Condiciones del Proceso de CONVOCATORIA PUBLICA No. 01 cuyo objeto es el "***ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD LA AGUILILLA DE LA E.S.E SOR TERESA ADELE LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ***" este comité se permite recomendar lo siguiente:

OFERENTES	HABILITADO	PONDERACION TECNICA	PUNTAJE ADICIONAL		APOYO A LA INDUSTRIA	OBSERVACIONES
			EMPRENDIMIENTO MUJERES	MIPYME		
F & G SOLUCIONES INTEGRALES DE CONSTRUCCIÓN SAS, NIT: 901855191, RL: Adriana Marcela Torres Camacho, C.C. No. 32184395	SI	200	0	2.1	110	

CONCLUSIÓN

Que, una vez culminada la etapa de verificación de visita técnica, arroja el siguiente resultado.

OFERENTES	Ponderación técnica	Apoyo a la industria	Empresa y Emprendimiento de Mujeres	Mipyme	Evaluación técnica	Evaluación económica	Ponderación económica	Evaluación financiera	Evaluación Jurídica	Total	Orden de elegibilidad
F & G SOLUCIONES INTEGRALES DE CONSTRUCCIÓN SAS, NIT: 901855191, RL: Adriana Marcela Torres Camacho, C.C. No. 32184395	200	110	0	2.1	Habilitado	Habilitado	300	Habilitado	Habilitado	612.1	1

Que de acuerdo al orden de elegibilidad relacionado en la tabla expuesta anteriormente se concluye que la oferente F & G SOLUCIONES INTEGRALES DE CONSTRUCCIÓN SAS, NIT: 901855191, RL: Adriana Marcela Torres Camacho, C.C. No. 32184395; CUMPLE jurídica, técnica, financiera y económicamente con lo exigido en el Anexo al Pliego de Condiciones Electrónico que complementa lo dispuesto en la plataforma SECOP II, del Proceso de PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 – 2025, por lo cual el comité de evaluación recomiende al Señor JHON JAIRO JARAMILLO PAZ Gerente de la ESE SOR TERESA ADELE, ADJUDICAR el PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA No. 001– 2025 cuyo objeto es el: "*ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD LA AGUILILLA DE LA E.S.E SOR TERESA ADELE LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ*", hasta por un valor de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($194.988.965,00)**, al oferente F & G SOLUCIONES INTEGRALES DE CONSTRUCCIÓN SAS, NIT: 901855191, RL: Adriana Marcela Torres Camacho, C.C. No. 32184395

CLAUSULAS CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. *ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD LA AGUILILLA DE LA E.S.E SOR TERESA ADELE LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ*
PARÁGRAFO ÚNICO. La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** hará parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y CONTRAITSTA.
DEL CONTRATANTE GENERALES: En cumplimiento del contrato se obliga a:

A. Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
B. Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada.
C. Garantizar la ejecución técnica y financiera de los proyectos aprobados por la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
D. Remitir a este Ministerio, un informe mensual de la ejecución de los recursos y del proyecto de acuerdo con los contenidos y soportes que defina la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.

E. Remitir a la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, en medio físico o magnético los soportes de incorporación y ejecución idónea de los recursos asignados
F. Garantizar la conservación y custodia de los archivos documentales relacionados con los conceptos pagados, para lo cual deberá tener en cuenta la normativa sobre la materia expedida por el Archivo General de la Nación.
G. Suministrar oportunamente información a los organismos de control, a este Ministerio y demás autoridades nacionales que la requieran.
H. Realizar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 o aquella que la adicione, modifique o sustituya.
I. Las Empresas Sociales del Estado a las que se les asignen recursos, en los contratos derivados que celebren indicarán que, en las garantías que deban constituirse por parte de los contratistas, se tendrá que incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de las mismas.
J. Las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° del presente acto administrativo (RESOLUCION DE ASIGNACION 1541 DE 2024), deberán coordinar con la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, la recepción de las adecuaciones realizadas con ocasión de la presente asignación, una vez culminado el proyecto.
K. Pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor de **EL CONTRATISTA,** de acuerdo a la **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** establecida en este documento.
L. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del interventor.
M. Velar por el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de todas las obligaciones contraídas.
N. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte de **EL CONTRATISTA**.
O. Las demás que establezca la Ley.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

A. garantizar que los bienes o servicios cumplan con las especificaciones, requisitos y calidades pactados en la cláusula primera y en la propuesta presentada para contratar con esta entidad.
B. Informar oportunamente a la empresa sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
C. Presentar constancia de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor o interventor del contrato para la legalización de la cuenta.
D. presentar planilla de pago en donde constate estar al día con el sistema de seguridad social integral y parafiscales
E. Ostentar la capacidad técnica e idoneidad y experiencia necesarias para la ejecución y desarrollo de las actividades que conlleva la ejecución del objeto contractual.
F. Adquirir, cancelar y presentar, las garantías solicitadas por la entidad.
G. Mantener indemne a la EMPRESA de cualquier tipo de acción legal que se genere o llegase a generar por daños y/o lesiones que se causen a personas o bienes de la empresa y/o terceros, derivados de sus acciones u omisiones.
H. Las demás inherentes a la relación contractual que por este acto se contrae.
I. Suscribir el contrato, constituir las pólizas.
J. En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, **EL CONTRATISTA** deberá informar por escrito al supervisor o interventor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.



K. **EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar por escrito a **EL CONTRATANTE** cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
L. El adjudicatario se compromete a sostener los precios de su oferta durante la vigencia del contrato que resulte del presente proceso.
M. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor o interventor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado y requerimiento del ministerio de salud.
N. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
O. Abrir o contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
P. Cumplir con las especificaciones técnicas contratadas.
Q. Presentar la facturación correspondiente al ante la ESE SOR TERESA ADELE.
R. **EL CONTRATISTA** se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación para dar cumplimiento al objeto del contrato y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente entrega de los bienes y servicios contratados.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las obligaciones que se generan de acuerdo con la naturaleza de servicio contratado, sin que esto signifique subordinación y específicamente:

A. Presentar las garantías exigidas
B. Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados
C. Cumplir con las caracteristicas técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas
D. Informar oportunamente al interventor o supervisor del contrato de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
E. Permitir al interventor o supervisor asignado por la ESE y al profesional que apoye la supervisión, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
F. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (caja de compensación familiar, Sena e instituto colombiano de bienestar familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y hacer efectivo el pago.
G. El contratista se obliga a prorrogar la vigencia de la garantía única por término igual a la suspensión o ampliación del contrato si a ello hay lugar.
H. Entregar los bienes nuevos y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuenten con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.
I. El costo de transporte, cargue, descargue y entrega e instalación de los bienes y/o servicios requeridos por la ESE, serán asumidos por el contratista directamente en el lugar indicado por la ESE (municipio, vereda, corregimiento, inspección, entre otros).
J. Asumir las obligaciones de vendedor del producto, conforme a la regulación de protección al consumidor.
K. Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evasión como en casos de vicios ocultos.
L. Suministrar elementos nuevos, de primera calidad, de acuerdo a las normas técnicas que rijan para estos casos.
M. El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de el se deriven, con excepción de los que estrictamente corresponden a la ESE SOR TERESA ADELE.

N. Contar con el personal técnico experimentado y/o especializado, el cual deberá estar bajo su permanente subordinación o dependencia.
O. Llevar registro fotográfico del antes y después de la ejecución de la obra para informe a ministerio de salud y protección social
P. Entregar informes mensuales del avance de la obra para reporte al área de seguimiento
Q. del ministerio de salud.
R. Las demás que se deriven de la ejecución contractual.

OBLIGACIONES DE CONTENIDO TECNICO:
EQUIPO DE TRABAJO: La Entidad requiere que el contratista garantice el personal mínimo:

CARGO	PERFIL Y EXPERIENCIA	% DEDICACIÓN
DIRECTOR DE OBRA (1)	**Título Pregrado**: INGENIERO CIVIL o ARQUITECTO con especialización en gerencia de proyectos, gerencia de construcciones, tecnología de la construcción y edificaciones, administración de obras civiles o afines. **Experiencia profesional**: Mínimo diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional por parte del COPNIA (Consejo Profesional Nacional de Ingenieros) o CPNAA (Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares). **Experiencia Relacionada**: Demostrar una experiencia específica en dos (2) contratos como director de obra en proyectos de construcción o adecuación o remodelación o reposición o mejoramiento o mantenimiento de infraestructura hospitalaria o entidades prestadoras de servicios de salud, el valor sumado entre los dos (2) contratos relacionados en las certificaciones donde desempeño las labores y/o actividades de Director de Obra, debe ser igual o superior a dos (2) veces el valor del presupuesto oficial expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).	25%
RESIDENTE DE OBRA (1)	**Título Pregrado**: INGENIERO CIVIL o ARQUITECTO **Experiencia profesional**: Mínimo cuatro (4) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional por parte del COPNIA (Consejo Profesional Nacional de Ingenieros) o CPNAA (Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares). **Experiencia específica**: Demostrar una experiencia específica en dos (2) contratos como residente de obra o interventoria en proyectos de construcción o adecuación o remodelación o reposición o mejoramiento o mantenimiento de infraestructura hospitalaria o entidades prestadoras de servicios de salud, el valor sumado entre los dos (2) proyectos relacionados en las certificaciones donde	100%

	desempeño las labores y/o actividades de residente de obra o interventoria, debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial expresados en salarios minimos mensuales legales vigentes (SMMLV).	
INGENIERO ELECTRICO O INGENIERO ELECTRICISTA (1)	**Título Pregrado**: INGENIERO ELECTRICO O INGENIERO ELECTRICISTA **Experiencia profesional**: Mínimo dos (2) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional. **Experiencia especifica**: Mínimo un (1) contrato como ingeniero eléctrico o ingeniero electricista en contratos de edificaciones públicas o privadas.	25%

GARANTÍA TÉCNICA: La garantía técnica para los mantenimientos ofrecidos debidamente suscrita por él. La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

- ✓ Que ampare la calidad de los mantenimientos y bienes utilizados.
- ✓ Que ampare el diseño y la composición física de los mantenimientos a adquirir.
- ✓ Que sea por un término no inferior a dos (2) años, contados a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción de los mantenimientos.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: En caso de presentarse defectos de calidad del mantenimiento desarrollado, responderá en un tiempo máximo de cuarenta y ocho (48) horas después de la notificación por parte de la ENTIDAD". Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a su cargo. En caso de presentarse fallas de funcionamiento o defectos de calidad de los bienes, que no sean susceptibles de reparación o mantenimiento, estos deberán ser reemplazados por elementos nuevos al presentarse deterioro que no corresponda a causas de su uso normal, dicha garantía deberá cubrir dos (2) años después del recibo a satisfacción.

CUADRO DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU): CUADRO DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU): El contratista deberá presentar los análisis de precios unitarios – APUs.

El formato de los análisis de precios unitarios presentados deberá contener como mínimo en su estructura los componentes de equipos, materiales, transporte, y mano de obra.

Igualmente deberá suministrar los datos adicionales que considere necesarios para el completo análisis del precio unitario y sumatorio total propuestos (APU).

PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: El programa de trabajo deberá ser el resultado de un análisis detallado de los diferentes capítulos o actividades en que se divide el proyecto, siguiendo las actividades a ejecutar en los mantenimientos de las instalaciones, asumiendo condiciones de tiempo, modo y lugar normales. *El adjudicatario dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la firma del contrato de obra deberá presentar con la programación de los trabajos solicitados, su ruta crítica (CPM) avalada por parte del interventor. El programa definitivo que se adopte formará parte integrante del contrato que se celebre.*

Los aspectos a evaluar son los siguientes: Cálculo de iniciación primera, iniciación última, terminación primera y terminación última de cada uno de los capítulos o actividades, teniendo en cuenta la duración de los mismos, fluctuaciones (ver especificaciones técnicas), Definición de la trayectoria crítica, definición de la ruta crítica, presentación de la malla, conexiones y cruce de capítulos o actividades. Dicha ruta crítica deberá estar impresa a color o en su defecto deberá estar debidamente señalizada de tal forma que sea fácil de identificar. Adicionalmente, al pie de la página en donde se diagrame la ruta crítica deberá aparecer un cuadro en donde se especifique cuál es la ruta

crítica y la correspondiente convención utilizada para diferenciarla de las demás rutas del proyecto.Correspondencia entre el diagrama de Gantt con el diagrama de ruta crítica.Correspondencia entre el diagrama de Gantt y el flujo de fondos. Cuando en el capítulo o actividad que se esté analizando en cada uno de los numerales, se presenten uno o más errores o la ausencia de los datos solicitados, se considerará la actividad como inconsistencia respecto del total de capítulos o actividades.

PLAN DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE LA OBRA: El plan de aseguramiento de calidad de la obra debe tener los siguientes componentes: El proponente deberá describir cuales son los procesos que aseguran la planificación, ejecución y control eficaz de la obra, así como la secuencia de los mismos que permita demostrar el concepto de sistema de calidad de la obra. Para cada uno de los procesos, el proponente deberá describir claramente los siguientes cuatro (4) requisitos: - El objeto, alcance. - Los recursos, documentos y registros. - Los métodos, frecuencias y responsables del seguimiento y medición. - Los proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes, de tal forma que se demuestre la correcta interacción entre procesos. El proponente deberá anexar los siguientes siete (7) procedimientos completos a implementar durante la obra:

1. Procedimiento para la planificación de obras.
2. Procedimiento para la ejecución de obras.
3. Procedimiento para compras y contratación de servicios.
4. Procedimiento para la gestión de personal.
5. Procedimiento producto y/o servicio no conforme
6. Procedimiento de control de documentos y registro.
7. Procedimiento para la gestión del riesgo.

Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables, descripción, y la totalidad de los respectivos formatos a utilizar. El proponente presentará y desarrollará un Plan de Calidad específico para el proyecto bajo el enfoque de la NTC -ISO-9001 Versión 2015, el plan de calidad deberá ser elaborado siguiendo las directrices de la NTC - ISO 10005 (segunda actualización) "sistema de gestión de la calidad directrices para los planes de la calidad" del 2005. De acuerdo con estas condiciones, se han definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma que serán evaluados:

- Responsabilidades gerenciales.
- Sistema de calidad.
- Revisión del contrato.
- Control de documentos.
- Compras.
- Control de producto suministrado por el cliente.
- Identificación y trazabilidad del producto.
- Control del proceso.
- Inspección y ensayo.
- Control de producto no conforme.
- Acción correctiva y preventiva.
- Manejo, almacenamiento, preservación y entrega.
- Control de registros de calidad.
- Auditorias de calidad.
- Matriz de Riesgos

El proponente deberá presentar en su plan de calidad las exclusiones que apliquen a su sistema de gestión de la calidad. El plan de calidad deberá ser firmado por el representante legal.

RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES SOBRANTES: LIMPIEZA PARCIAL Y FINAL DEL MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES. El contratista adquiere el compromiso de garantizar el cumplimiento de los siguientes aspectos: Al concluir cada etapa de los trabajos el Contratista debe realizar una profunda limpieza de los

sectores intervenido, actividad que será verificada y aprobada por el interventor del contrato. Al finalizar la ejecución total de los trabajos encomendados, el Contratista debe realizar una profunda limpieza en todos los sectores donde se haya intervenido, actividad que será verificada y aprobada por el interventor del contrato. Las instalaciones donde se realicen los mantenimientos y adecuaciones deben ser entregadas perfectamente limpias.El Contratista se compromete a retirar todo tipo de residuos, material excedente, equipos y herramientas, una vez culminados los trabajos.

BITÁCORA (se exigirá al contratista durante la ejecución) Para el frente de obra, se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el mantenimiento, etc., debe permitir la comprensión general del mantenimiento y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra, y adicionalmente debe estar foliada. De igual manera deberá anexar los registros fotográficos antes, durante y después del mantenimiento, los cuales deben ir avaladas por el interventor del contrato.

SEGURIDAD INDUSTRIAL: El contratista deberá acatar todas las normas aplicables a la construcción y manejo de la obra del municipio respectivo y todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes, las cuales serán publicadas en los lugares más visibles y vulnerables en cuanto a seguridad industrial de la obra y como mínimo deberá cumplir con las siguientes exigencias: **PROTECCIONES:** Los sitios de trabajo que puedan ofrecer algún peligro para el público o el personal del mantenimiento se protegerán con barricadas que tengan cintas reflectivas o pintadas en colores reflectivos y luces rojas. Estas protecciones serán también aplicables para cerrar ductos, fosos y bordes de placas y su mantenimiento será por cuenta del contratista hasta el momento en que el contratante y/o el interventor reciban el área correspondiente a plena satisfacción. Los andenes de circulación debajo de las estructuras llevarán cubierta de protección en madera; de igual forma el contratista señalizará sobre vallas (láminas metálicas pintadas con plantillas y pintura reflectiva), los distintos pisos de la obra, escaleras, salidas de volquetas, oficinas, baños, campamentos y demás que sean requeridas para la seguridad y ubicación.

ASEO: Por ningún motivo el Contratista ocupará las vías y zonas públicas; será su responsabilidad mantener limpios y con libre tránsito los andenes, antejardines y calles circundantes, para lo cual deberá disponer en forma inmediata y cuantas veces sea necesario del personal y equipo solicitado para dichos fines. Interiormente se convendrá, previamente con el interventor, la ubicación de los centros de acopio de materiales de patio, los cuales se organizarán conformando vertederos por tipo de materiales, con paredes de madera o camillas, evitando la dispersión y desperdicio de los materiales. Todo sitio de trabajo donde se destine y apruebe el inicio de una actividad deberá ser entregado por el contratista en completo aseo una vez se concluyan las labores, entendiéndose como parte unitaria de la actividad correspondiente, la cual no se medirá hasta no ser recibida a satisfacción por parte del contratante y/o el interventor.

DOTACIÓN DE PERSONAL: Todo el personal que labore en cualquier sitio del mantenimiento, por cuenta del contratista, deberá tener en todo momento la dotación que requiera según la labor que ejecute y siguiendo lo determinado en estos casos por el Ministerio de la Protección Social en cuanto al número de dotaciones de acuerdo con la permanencia y tiempo de trabajo. La mínima dotación exigida será: casco, botas, y guantes.

REQUISITO PONDERABLE

FACTOR	ELEMENTO
TECNICO	El oferente que acredite el plan de calidad con la totalidad de las exigencias descritas en el numeral 5.2.9, y adem incluya un procedimiento adicional de propiedad del cliente.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($194.988.965,00)** IVA incluido. El cual se pagará de la siguiente manera: se realizarán pagos parciales de acuerdo al porcentaje de avance de obra, hasta completar el 90% del valor del contrato, previa presentación de la respectiva factura o documento equivalente, para el pago final del 10% restante, se realizará previa liquidación del contrato y ejecución total de las actividades contratadas, de conformidad con la oferta presentada por el Proponente, distribuidos de la siguiente manera:

ÍTEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1.01	DESMONTE Y RETIRO DE CUBIIERTA EXISTENTE	m2	227.51	65,000.00	14,788,150.00
1.02	DEMOLICIÓN DE PISO ESMALTADO, CERAMICA, BALDOSA CEMENTO O MORTERO NIVELACIÓN. INCLUYE RETIRO	m2	38.52	38,500.00	1,483,020.00
2	**CONCRETOS**				
2.02	ANDEN EN CONCRETO 3000 PSI, MALLA ELECTROSOLDADA 4 mm, Espesor 8 cm. Escobeado y Ratoneado	m2	5.41	129,565.00	700,947.00
3	**MAMPOSTERÍA Y ACABADOS DE MUROS**				
3.01	MURO EN BLOQUE No 4	m2	3.87	69,500.00	268,965.00
3.02	PAÑETE EN MOTERO 1:4	m2	7.73	45,000.00	347,850.00
3.03	ENCHAPE MURO FORMATO MÍNIMO .25X.30	m2	30.14	115,000.00	3,466,100.00
3.04	ESTUCO Y VINILO TRES MANOS EN MUROS TIPO I	m2	381.66	32,650.00	12,461,199.00
3.05	ESCTUCO Y PINTURA DE ALTA ASEPSIA 3 MANOS	m2	124.74	42,500.00	5,301,450.00
3.06	ESTUCO Y PINTURA TIPO ESMALTE SOBRE MUROS (ZOCALOS)	m2	19.31	35,420.00	683,960.00
3.07	ESTUCO Y PINTURA KORAZA 3 MANOS	m2	42.29	41,250.00	1,744,463.00
4	**CUBIERTAS Y CIELO RASOS**				
4.01	ESTRUCTURA PARA CUBIERTA EN PERFIL REF. (PAG_C 120X60_ 1,9 mm) CALIBRE 14, PINTADO CON ANTICORROSIVO O WASH PRIMER.	ml	144.80	137,950.00	19,975,160.00
4.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CUBIERTA EN LAMINA MASTER 1000 CALIBRE 28 PREPINTADA.	m2	227.51	135,675.00	30,867,419.00
4.03	CABALLETE EN LAMINA METALICA PINTADA	ml	25.82	75,368.00	1,946,002.00
4.04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CANOERA EN LAMINA LATON GALVANIZADA CALIBRE 20 CON DESARROLLO DE 0,60 M INCLUYE GANCHO DE FIJACION, INCLUYE ANTICORROSIVO Y ACABADO EN ESMALTE	ml	51.64	172,650.00	8,915,646.00
4.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS EN 3"	ml	55.46	42,850.00	2,376,461.00
4.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RASO EN PVC, INCLUYE ELEMENTOS DE SUJECIÓN, RINCONERAS, Y ACCESORIOS PARA EL CORRECTA INSTALACIÓN.	m2	83.55	117,500.00	9,817,125.00
5	**PISOS Y ENCHAPES**				
5.01	MORTERO DE NIVELACION PARA PISO E=0,05 M	m2	38.52	94,500.00	3,640,140.00
5.02	BALDOSA CERAMICA PARA PISOS	m2	38.52	113,245.00	4,362,197.00
6	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
6.01	ACOMETIDA DE DISTRIBUCIÓN INTERNA DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN A USO FINAL PARA TOMA CORRIENTES Y LUMINARIAS. INCLUYE TUBERIA PVC, ALAMBRE AWG No 12 POR 2 LINEAS Y ALAMBRE No 14 POR 1 LINEA Y ACCESORIOS.	ml	75.00	50,000.00	3,750,000.00
6.02	Suministro e instalación de Caja Medidor Monofasica, con pin de corte 1x40 amp, incluye instalación del sistema de Puesta a Tierra, incluye conector de cobre, cable AWG No 8 por 3 lineas, y Varilla de cobre 2,40m.	und	1.00	1,400,000.00	1,400,000.00
6.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE CONTROL DE 12 CTOS (INCLUYE: CAJA DE BREAKERS BIFASICA, BREAKERS 1X20 AMP, 1X30 AMP)	und	1.00	1,000,000.00	1,000,000.00
6.04	Suministro e Instalación de Punto Electrico de iluminación. Incluye Luminaria Led de 18w. Redonda o Cuadrada o similar, de empotrar o sobreponer, según aplique. Incluye interruptor, y Alambre No 14 Awg por 2 Lineas hasta por 3 metros y tuberia PVC de 1/2" hasta por 3 m.	und	25.00	195,000.00	4,875,000.00
6.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUNTO ELECTRICO DE TOMA CORRIENTE DOBLES DE 110 V (INCLUYE ACCEOSRIOS, ALAMBRE AWG No 12 POR 2 LINEAS, ALAMBRE AWG No 14 POR 1 LINEA, Y TUBERIA PVC HASTA POR 3 METROS).	und	16.00	175,000.00	2,800,000.00

6.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUNTO ELECTRICO DE TOMA CORRIENTE DOBLES DE 220V (INCLUYE ACCEOSRIOS, CABLE AWG No 10 POR 2 LINEAS, ALAMBRE AWG No 14 POR 1 LINEA, Y TUBERIA PVC).	und	5.00	188,500.00	942,500.00
6.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFERENCIA MANUAL PARA PLANTA ELECTRICA, INCLUYE TOMA 3x50 CODELCA, CAJA 2400, CAJA METALICA DE 25X25 X15, Y ACCESORIOS DE FIJACIÓN.	und	1.00	850,000.00	850,000.00
6.08	ACOMETIDA PARA CONEXIÓN PLANTA ELÉCTRICA, DESDE TABLERO DISTRIBUCIÓN HASTA TRANSFERENCIA MANUAL. INCLUYE CABLE No 8 AWG POR 6 LINEAS.	ml	4.00	174,000.00	696,000.00
7	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y APARATOS SANITARIOS**				
7.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS DE COLGAR INCLUYE GRIFERIA Y ACCESORIOS DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	und	2.00	401,820.00	803,640.00
7.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARRA DE SEGURIDAD PARA PERSONA DISCAPACITADA EN ACERO INOXIDABLE.	und	2.00	962,000.00	1,924,000.00
7.03	Punto Sanitario de 2"	und	2.00	87,000.00	174,000.00
8	**LIMPIEZA**				
8.01	LIMPIEZA GENERAL Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE	m2	120.00	10,200.00	1,224,000.00
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				**$ 143,585,394.00**
	COSTOS INDIRECTOS				
	ADMINISTRACION	29.80%			$ 42,788,447.00
	IMPREVISTOS	1.0%			$ 1,435,854.00
	UTILIDAD	5.0%			$ 7,179,270.00
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS	35.8%			$ 51,403,571.00
	VALOR TOTAL DE LA OBRA (C. DIRECTOS + C. INDIRECTOS)				**$ 194,988,965.00**

Nota: El contratista debe presentar informes de avance de manera mensual

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN. El contrato tendrá un plazo de ejecución de tres (3) meses a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, en todo caso no podrá excederse al 31 de diciembre de 2025. NOTA: Para la suscripción del acta de inicio se hace necesario que el contratista anexe el pago a la estampilla al tenor del Estatuto Tributario Departamental del Caquetá según ordenanza 021 de 5 de diciembre de 2017. **LUGAR DE EJECUCION:** PUESTO DE SALUD LA AGUILILLA – PUERTO RICO

CLÁUSULA QUINTA. INTERVENTOR: la labora de interventoria del objeto contractual se realizará por parte de **CONTRATO DE INTERVENTORIA No._817_ DE 2025.**

SUPERVISOR: La labor de supervisión del objeto contractual por parte de la EMPRESA, se realizará por parte del Asesor de planeación de la ESE y/o a quien haga sus veces con apoyo a la supervisión, atendiendo los preceptos adoptados el manual de contratación Acuerdo 004 del 2025 y normas de orden legal que regulan dicha función, en las áreas administrativa, técnica, contable y financiera.

CLÁUSULA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la ley para suscribir el presente contrato, y en caso de estarlo, se hará responsable por los daños causados y los perjuicios que se ocasionen ante la ESE SOR TERESA ADELE y frente a terceros.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías a favor de la **ESE SOR TERESA ADELE (NIT. 900211460) y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL (NIT:900474727-4),** por su cuenta, en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, en la que el **CONTRATANTE** figure como beneficiario de las indemnizaciones que se lleguen a derivar de ella y que deberá cobijar los siguientes amparos

Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos estipulados en la siguiente tabla:

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y de las prórrogas si las hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)	Contratista (100%)
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, en los contratos de obra o en los que se determine la necesidad de exigirla.	Contratista (100%)
DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	La cual cubre a la entidad por el riesgo de que los servicios prestados por el contratista no cumplan con las exigencias contenidas en el contrato, dicha póliza no será inferior al 10 % del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y doce meses más.	Contratista (100%)
ESTABILIDAD DE LA OBRA	La cual cubre a la entidad por el riesgo de que los servicios prestados por el contratista no cumplan con las exigencias contenidas en el contrato, dicha póliza no será inferior al 10 % del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y cinco (5) años mas.	Contratista (100%)

La póliza que deberá ser aportada dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma de la misma so pena de suspenderse automáticamente el término de ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato queda sujeto a los compromisos presupuestales que determine la EMPRESA. El registro presupuestal del presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la presente vigencia CDP No. 909 de 2025, código presupuestal No. 23201010010208 – EDIFICIOS RELACIONADOS CON SALUD. El pago será sujeto al respectivo registro presupuestal expido por el Profesional del Área de Presupuesto o quien haga sus veces.

CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito, el Gerente o su delegado, el supervisor y el contratista, suscribirán un acta de suspensión del contrato, en el cual expresarán con claridad y precisión las causas o motivos de tal decisión, el avance del contrato, el tiempo de suspensión y se adoptarán las medidas que sean pertinentes. En ningún caso el plazo de suspensión podrá ser superior a seis (6) meses. Superado este plazo las partes procederán a la inmediata liquidación del contrato. Superadas las causas que ocasionaron la suspensión, las partes suscribirán acta de reanudación en la que se señalará la fecha y forma como se reanuda el contrato. En todo caso las garantías deberán ampliarse para conservar el término de vigencia exigido en el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA DEL CONTRATO. Los contratos, se podrán terminar de común acuerdo entre las partes, en cualquier momento, sin que ello genere indemnización alguna, cuando a consideración de las partes existan causas que así lo justifique, siempre y cuando se garantice la no afectación patrimonial de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN UNILATERAL ANTICIPADA DEL CONTRATO. La ESE SOR TERESA ADELE podrá terminar el contrato en forma unilateral, sin que dé lugar a indemnización, en los siguientes casos: **A.** Las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga **B.** Por muerte o incapacidad física del contratista, en caso de que sea persona natural, cuando esta le impida cumplir cabalmente con el objeto del contrato. **C.** Por decisión judicial **D.** Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales. **E.** Desequilibrio económico. **PARÁGRAFO ÚNICO.** La Terminación Unilateral se hará mediante acto administrativo motivado, contra el cual procede el recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Si vencido el término de duración del presente Contrato, sin que existe justa causa, existan saldos a favor de **LA ENTIDAD,** se procederá a la liquidación del Contrato, en los términos del Estatuto de Contratación de la ESE Sor Teresa Adele.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. SANCIONES. LA ENTIDAD podrá imponer sanciones por incumplimiento del **CONTRATISTA** como son la cláusula penal pecuniaria por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento grave del contrato por parte del contratista y/o las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalentes al 0.2% (día) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Las sanciones deben ser aplicadas antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. RÉGIMEN APLICABLE. El presente Contrato se regirá por lo establecido en el Estatuto de Contratación de la ESE Sor Teresa Adele y por el Derecho Privado en lo que no se encuentre regulado en el Estatuto, sin perjuicio de los principios de la función administrativa, sostenibilidad fiscal y demás normatividad aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En virtud de lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la ESE Sor Teresa Adele, se entienden incorporadas al presente contrato, las cláusulas excepcionales de la Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, previa verificación de la existencia de la documentación requerida para Contratar, y su legalización con la respectiva aprobación de las pólizas constituidas al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales el domicilio contractual del presente contrato será el Municipio de El Doncello, Caquetá.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. PROHIBICIONES AL CONTRATISTA: En la ejecución del presente contrato, al CONTRATISTA le queda prohibido: A) Recibir dádivas o dineros por parte del contratista con el objetivo de comprometer la imparcialidad de la interventoría. B) Divulgar información al contratista, cuando EL INTERVENTOR identifique malos manejos en los aspectos técnicos, financieros, y jurídicos dentro de la ejecución de la obra que comprometa el cumplimiento de la labor contratada. C) Subcontratar a un tercero para que ejecute la labor contratada sin la previa autorización por parte del supervisor y del ordenador del gasto. D) ceder el contrato a un tercero, sin que medie autorización expresa por parte del gerente.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones.

a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Empresa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
d) El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
e) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
f) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la empresa en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resulta estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneren los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS: En los eventos de incumplimiento parcial, total o definitivo del contratista, el supervisor informará al ordenador del gasto para que proceda a convocarlo a audiencia de garantía del debido proceso conforme a lo establecido en el manual de contratación. Si se determina la existencia del incumplimiento en sede administrativa y como quiera que las sanciones deberán ser aplicadas por autoridad judicial, el ordenador del gasto dará aviso de suspensión de la ejecución. Se pactan como sanciones por incumplimiento del contratista, para reclamo ante la autoridad judicial, las siguientes:

a) Devolución de los honorarios pagados al contratista con los intereses de mora que se hayan causado desde el pago hasta que se haga efectiva la devolución.
b) Indemnización de los perjuicios objetivamente tasados y que haya sufrido la entidad por el incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO: En caso de concepto definitivo de incumplimiento de acuerdo con el procedimiento establecido en el manual de contratación, el ordenador del gasto dará aviso de suspensión del contrato al contratista, mientras se resuelve de fondo ante la jurisdicción competente o mientras expire el registro presupuestal -lo primero que ocurra-. Durante el periodo de suspensión, el contratista no podrá ejecutar actividades ni tendrá derecho a recibir honorarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CADUCIDAD: La empresa estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la empresa cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato y cuando el contratista incurra con ocasión del presente contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. Se entiende como incumplimiento grave la paralización de las actividades de la prestación del servicio por un tiempo igual o superior a diez (10) días calendario por causas imputables al Contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente de la ESE SOR TERESA ADELE, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ESE SOR TERESA ADELE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la ESE y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El contratista debe mantener indemne de la ESE Sor Teresa Adele.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a indemnizar a la ESE SOR TERESA ADELE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El contratista se obliga a mantener indemne a la ESE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El contratista mantendrá indemne a la ESE SOR TERESA ADELE por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la ESE SOR TERESA ADELE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se acudirá a la jurisdicción ordinaria.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Empresa. Si el Contratista es objeto de



fusión, escisión o cambio de control, la Empresa está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Empresa de la misma y solicitar su consentimiento.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo cuando se realice por parte del contratante en los registros oficiales que reposan en la página WEB de la ESE y por parte del contratista que declaran bajo la gravedad de juramento que su lugar de notificación será en la dirección física y correo electrónico que reposan dentro del expediente contractual:

El contratista recibe comunicaciones y notificaciones en:

Correo electrónico:	fygcontabilidadsas@gmail.com
Dirección física:	Calle 45 19 48 Casa Piso 3 - Calle 45 19 48 Bogotá D.C
Celular/Whatsapp:	3108165878 - 3002853752

Para constancia se firma en el Municipio de El Doncello, Caquetá, el primer (01) día del mes de septiembre del dos mil veinticinco (2025).

LUZ ADRIANA VALENCIA DUQUE
C.C No. 24.346.653 de Manizales
Gerente delegada
Resolución No.642 DE 2025

F & G SOLUCIONES INTEGRALES DE CONSTRUCCIÓN SAS,
NIT: 901855191
RL: Adriana Marcela Torres Camacho,
C.C. No. 32184395
Contratista

Elaboro	SERGIO ESPAÑA	Cargo o vinculación	ESTRUCTURADOR	V.° B.°	
Revisó	SANDRO MONTERO	Cargo o vinculación	ASESOR EN CONTRATACION	V.° B.°	

El Doncello, 01 de septiembre de 2025.

Señor,
DIEGO FERNANDO MARIN MOLINA
Asesor Oficina de Planeación
ESE SOR TERESA ADELE

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE FUNCIONES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 814 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Comedidamente le informo, que ha sido designado (a) para ejercer las funciones de SUPERVISIÓN administrativa, técnica, contable y financiera del CONTRATO DE INTERVENTORÍA suscrito entre la ESE SOR TERESA ADELE y **F&G SOLUCIONES INTEGRALES DE CONSTRUCCIÓN S.A.S.**, para lo cual le adjunto con el presente, fotocopia simple del documento contractual.

Información General

NUMERO DE CONTRATO	CONTRATO No. 814 DE 2025
CLASE DE CONTRATO:	OBRA
FECHA:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CONTRATANTE:	ESE SOR TERESA ADELE. NIT 900.211.460-5
CONTRATISTA:	**F&G SOLUCIONES INTEGRALES DE CONSTRUCCIÓN S.A.S.**
NIT/RUT/CC DEL CONTRATISTA:	NIT. 901.855191
OBJETO DEL CONTRATO:	ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE LA AGUILILLA DE LA E.S.E. SOR TERESA ADELE LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
DURACIÓN DEL CONTRATO:	TRES (3) MESES
VALOR DEL CONTRATO:	**CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($194.988.965).**
FORMA DE PAGO:	EL CUAL SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: SE REALIZARÁN PAGOS PARCIALES DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA, HASTA COMPLETAR EL 90% DEL VALOR DEL CONTRATO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE, PARA EL PAGO FINAL DEL 10% RESTANTE, SE REALIZARÁ PREVIA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN TOTAL DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS.
NUMERO Y VALOR DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	909 de 2025 ($195.084.433)
RUBRO PRESUPUESTAL:	23201010010208 – EDIFICIOS RELACIONADOS CON SALUD
INTERVENTOR DESIGNADO	Contrato de Interventoría No. 817 de 2025
SUPERVISOR DESIGNADO	DIEGO MARIN - Asesor de planeación y/o quien haga sus veces con apoyo a la supervisión.

Al respecto me permito prevenirle, que el ejercicio de las funciones que por este acto se asignan, debe realizarse en el marco de lo preceptuado por el estatuto de contratación de esta entidad, así como por las normas legales que regulan la materia, por lo cual, se sugiere su máxima diligencia y compromiso en tal sentido.

Cordialmente,

LUZ ADRIANA VALENCIA DUQUE
Gerente con Delegación de Funciones
Resolución No. 642 de 2025

02-SEP-2025

Elaboró Sergio Ricardo España Piñeros Cargo o vinculación Estructurador Jurídico V.° B.° SR.